



Ordenanza Municipal

N° 005-2024-MDSP

Samuel Pastor, 07 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS: En sesión Extraordinaria de concejo municipal de fecha 07 de marzo del 2024, El Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, Informe N° 119-2024-MDSP/OPPyM/UGCR de fecha 01 de marzo del 2024, y el Informe Legal N° 198-2024-OAJ-MDSP de fecha 04 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y





transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDSP/OPPyM/UGCR de fecha 01 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el proyecto del reglamento del proceso de presupuesto multianual basado en resultados 2025 de la municipalidad distrital de Samuel Pastor para su respectiva aprobación mediante una ordenanza municipal, y conformarse el equipo técnico y aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 198-2024-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión de que es procedente que ingrese a Sesión de Concejo el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su evaluación, debate y aprobación o desaprobación conforme a las atribuciones otorgadas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del art. 9°, art. 39° y el art. 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2024-MDSP de fecha 07 de marzo del 2024; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, que consta de ocho Capítulos, veinte y cuatro artículos, una Disposiciones Complementaria y Finales y dos Anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y modernización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





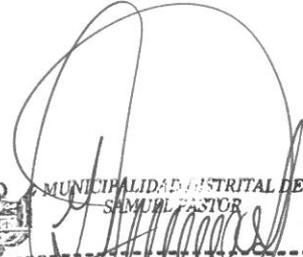
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

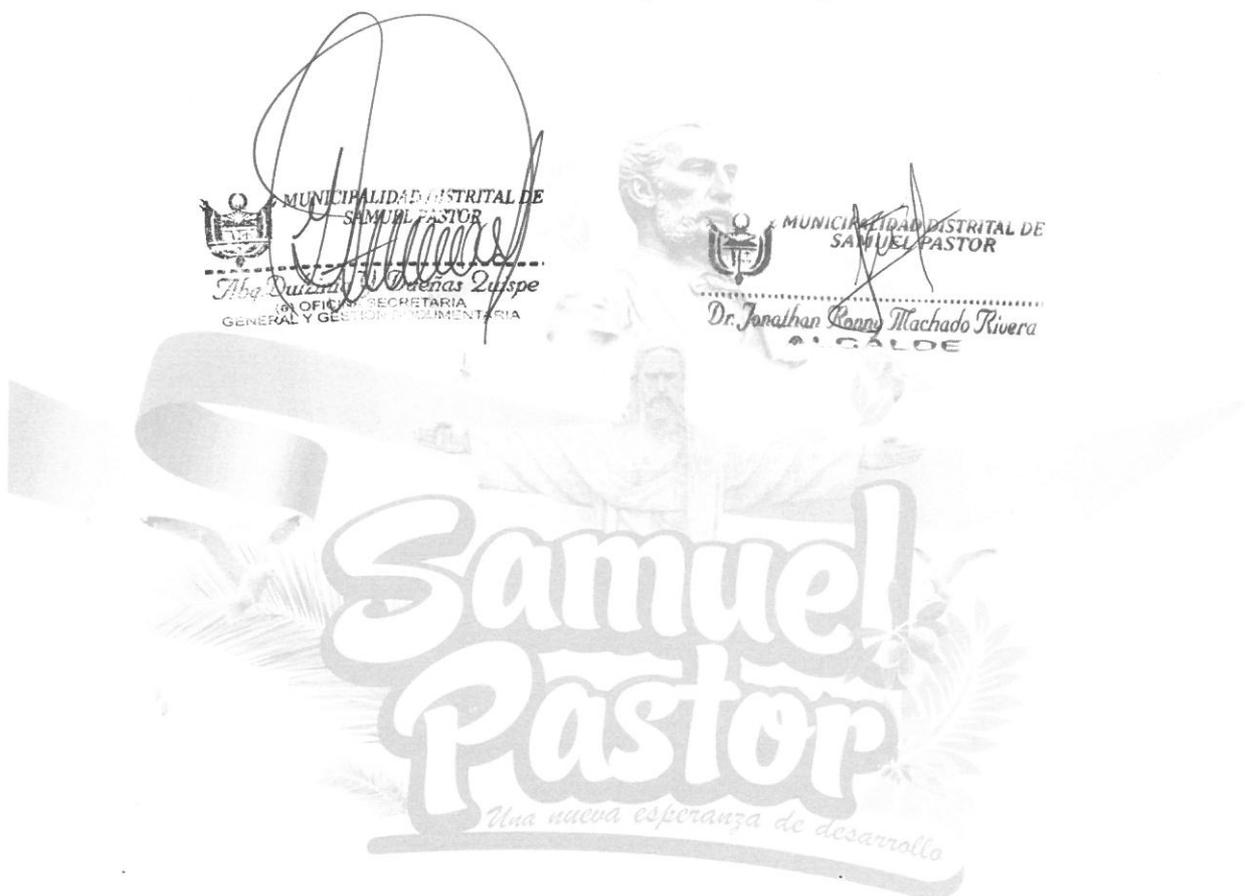
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación municipal, de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Quiza Quiza Quiza
OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Lanny Machado Rivera
ALCALDE





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º. - Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3º. - Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, con la finalidad de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Samuel Pastor, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso.
Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
Permitir de manera regular la adecuada transferencia de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.





- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del distrito de Samuel Pastor, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de las actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional.
- f) Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la Visión de futuro del Plan de Estratégico Institucional del Distrito.



Artículo 4º.- **Ámbito y Alcance**

El ámbito para la realización del proceso del presupuesto participativo comprende: la sociedad civil, organizaciones sociales de base, entidades públicas y privadas del distrito de Samuel Pastor para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2025.

Artículo 5º.- **Articulación del Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo**

El Plan Estratégico Institucional 2024-2027 (mediano plazo), por tanto, está directamente articulado. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los Objetivos y Actividades Estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2024-2027.

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- **Definiciones básicas**

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2024-2027- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan Estratégico Institucional 2024-2027:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la misión institucional y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con las política y planes nacionales y territoriales.
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, y los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.





- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la misión y los objetivos estratégicos, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.
- **Equipo Técnico.** es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

Artículo 7°.- Principios

El Proceso del Presupuesto Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- I. **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
 - II. **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
 - III. **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
 - IV. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
 - V. **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
 - VI. **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.





- VIII. **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- IX. **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2024-2027
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9°. - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 10°. - El Equipo Técnico estará integrado por:

1. Gerente Municipal, quien lo preside.
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como órgano Técnico.





3. Gerencia de Desarrollo Urbano.
4. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
5. Gerente de Desarrollo Económico Local.
6. Gerente de Desarrollo y Promoción Social.
7. Gerente de Administración
8. Gerencia de Estudios y Proyectos
9. Sub Gerente de Obras Publicas
10. Sub Gerente de Abastecimientos
11. Sub Gerente de Programación e Inversiones – OPMI.

El Equipo Técnico será asistido por la Unidad de Imagen Institucional y RR.PP y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11°. De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

Artículo 12°. - El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
- Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°. - Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2025, son las siguientes:

- ✓ **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- ✓ **Concertación.** - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones





propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

- ✓ **Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Camaná.
- ✓ **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14° - Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

- a) **Comunicación:** la municipalidad distrital de Samuel Pastor, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso participativo a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, radial y televisiva.
- b) **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el portal web, así como en el local de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el distrito de Samuel Pastor para el año 2025; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.
Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana. Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Samuel Pastor se encargará de la identificación, inscripción y acreditación de los agentes participantes.
- d) **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.
- e) **Sensibilización:** esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la sociedad civil organizada en la gestión de desarrollo del distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en proceso del presupuesto participativo

Artículo 15° - De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

1. **Equipo Técnico** es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

2. Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:





- a. Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2023.
- b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas).
- c. Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados a los Planes vigentes y Cartera de Inversión.
- d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025.

3. Rendición de Cuentas

En la Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2023

4. Formulación de Acuerdos

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.

Por otro lado, el Equipo Técnico presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 16°. - De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional de Camaná y Provincia de Camaná, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 17°. - De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se remitirá una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también se dará a conocer a la Municipalidad Provincial de Camaná.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 18°. - De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.





- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.



CAPÍTULO VI

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 19°. - Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Participación Ciudadana, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2024, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. De la Sociedad Civil Organizada

- 1) Oficio dirigido al alcalde solicitando inscripción ante el Presupuesto Participativo, adjuntando: Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (ANEXO 1)
- 2) Copia Simple de Resolución donde se reconoce la inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), o de registro ante la SUNARP.
- 3) Fotocopia simple del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2025, en el que además consignaran el problema y/o propuesta de solución aprobada en Asamblea de asociados que formulara el agente participante ante el proceso de presupuesto participativo. (ANEXO 2)
- 4) Copia Simple del DNI de los agentes participantes titular y suplente, donde se verificará que residen en la Jurisdicción del Distrito de Samuel Pastor

II. De las Instituciones Públicas y Privadas

- 1) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada
- 2) Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- 3) Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2025.

Sólo podrá acreditarse **dos representantes por organización** o institución. 01 titular y 01 suplente. La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 20°. - Los agentes participantes tienen como misión principal participar activa en la discusión, identificación y priorización de problemas del distrito de Samuel Pastor. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 21°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.





- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.



Artículo 22°.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2025, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23°. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, es elegido por los agentes participantes como parte del **Taller de Identificación de problema y fichas presentadas por los agentes participantes**, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil. El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 24°. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2025.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.





- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

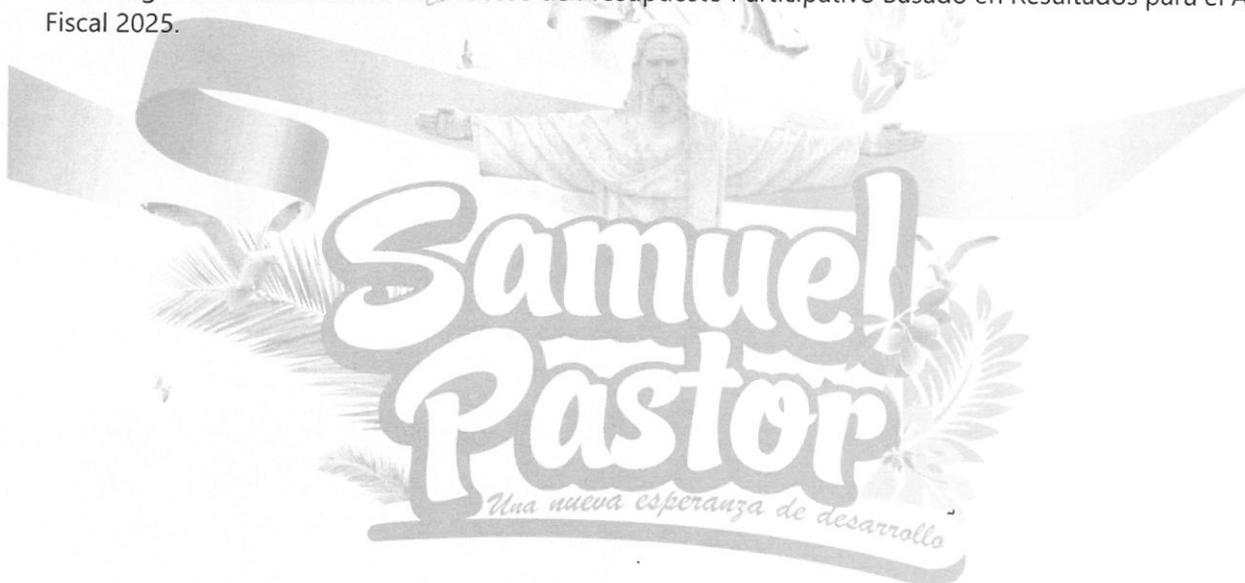
PRIMERA: Los gastos que irrogue la realización del proceso del Presupuesto Participativo debe ser asumido por la municipalidad distrital de Samuel Pastor.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el portal web, así como en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

CUARTA: Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

QUINTA: El equipo técnico alcanzará a alcaldía las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, presenta el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2025			SEMANA				
FASE	ACTIVIDADES	FECHA	1	2	3	4	5
I. PREPARACIÓN	Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 mediante Ordenanza Municipal.	07 de marzo del 2024	X				
	Difusión y Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo 2025	08 de marzo del 2024	X				
	Inscripción y Registro de Agentes Participantes.	Del 09 de marzo 20 de marzo del 2024		X			
	Publicación y Acreditación de Agentes Participantes.	20 de marzo del 2024			X		
	Taller general: Socialización del procedimiento del Presupuesto Participativo: Revisión de la Misión y Visión PDC, Objetivos Estratégicos, Brechas Territoriales; (Techo Presupuestal 2025 - (Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior OPMI – OBRAS.	21 de marzo de 2024			X		
	Evaluación técnica de los proyectos (equipo técnico).	Del 21 de marzo al 25 de marzo de 2024			X	X	
	Taller de Priorización de fichas de proyectos presentados por las agentes participantes evaluadas por el equipo técnico.	26 de marzo de 2024				X	
	Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo / Conformación del Comité de Vigilancia.	26 de marzo de 2024				X	
II. COORDINACIÓN	Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el proceso					
III. FORMALIZACIÓN	Formalización en el aplicativo del Presupuesto Participativo 2025 de acuerdos y compromisos.	30 y 31 de marzo de 2024					X





ANEXO I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Samuel Pastor,..... de..... del 2024.

Señor.

Dr. Jonathan Machado Rivera,

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor

Camaná

ASUNTO: Inscripción de agentes participantes para el Presupuesto Participativo 2025.

De mi especial consideración.

Previos cordiales saludos, manifestamos nuestra disposición para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo 2025, de la **Municipalidad Distrital de Samuel Pastor**, razón por la cual y en concordancia a lo establecido con la Ley 27972 y la Ordenanza Municipal que regula el proceso de Presupuesto Participativo 2025, acreditamos a los siguientes representantes para participar en el proceso en mención en representación de:.....

Condición	Nombres y Apellidos	Cargo en la Organización	DNI	Teléfono
Titular				
Alternativo				

Asimismo, adjuntamos la siguiente documentación:

- Copia Simple de Resolución donde se reconoce la inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), o de registro ante la SUNARP.
- Fotocopia simple del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2025, en el que además consignaran el problema y/o propuesta de solución aprobada en Asamblea de asociados que formulara el agente participante ante el proceso de presupuesto participativo. (ANEXO 2)
- Copia Simple del DNI de los agentes participantes titular y suplente, donde se verificará que residen en la Jurisdicción del Distrito de Samuel Pastor

Finalmente para cualquier comunicación con mi representación mucho le agradeceré pueda remitirnos información y/o comunicación a la siguiente dirección:o al teléfono N°:.....

Agradeciéndole por anticipado por su atención nos suscribimos de usted,

Atentamente,





Firma y sello del presidente.

ANEXO II

**ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION DE DELEGADOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y
PRIORIZACION DE PROYECTOS**



En la localidad de.....siendo las.....horas del día.....de.....de 2024, a convocatoria de la Junta Directiva del:

.....
.....

El señor:.....informa sobre el inicio del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2025, el mismo que ha sido convocado por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para tal efecto el presidente señala como agenda del día lo siguiente:

- 1) Elección de los delegados participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- 2) Problema y/o Idea de proyecto para presentar en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Luego de absolver las consultas y debatido los temas se llegan a los siguientes acuerdos:

Acreditar a los siguientes señores para participar en el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor

TITULAR: DNI N°.....

SUPLENTE: DNI N°.....

Asimismo, se autoriza a los agentes participantes presentar como ideas de proyecto el siguiente

1).....
.....

Concluye la asamblea con la lectura del acta y firman los asistentes.



Nombres y apellidos

DNI

Firma.....

